



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA LIMA, PERÚ Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte:

1. **LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, Lima, Perú, a la que en adelante se denominará **LA FAC-UPCH**, representada por la Dra. Fabiola León Velarde Servetto, identificada con DNI N° 10220483, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal, y de la otra parte;

2. **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Bulv. Suyapa, representada por la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, natural de Honduras y de ese domicilio, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. (013-2013-JDU-UNAH), de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA FAC-UPCH**, acreditada internacionalmente, con una planta docente calificada, tiene como misión la creación y difusión del conocimiento; se caracteriza por formar recursos humanos altamente competitivos para la atención de los problemas de salud bucal de la comunidad y del individuo, desarrollar investigación científica, extensión y proyección social.

2. **LA UNAH**, es una Universidad Estatal que dirige y desarrolla con carácter exclusivo la Educación Superior en nuestro país, tiene como objetivo





generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es realizar intercambio de carácter académico y científico entre los estudiantes y docentes de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Ambas instituciones en base al presente convenio, manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia, formación de Recursos Humanos en Salud Bucal, Educación, otros. Así también se establecerán los lineamientos de trabajo de cooperación entre las dos instituciones, así como el apoyo de una institución a otra en los siguientes aspectos: técnicos, profesionales y logísticos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS FUNCIONES Y OPERATIVIDAD

4.1 Para el cumplimiento de este convenio **LA FAC-UPCH** y **LA UNAH** ofrecen a los estudiantes, la participación activa en clases, talleres y otras prácticas como ponentes en las jornadas científicas de tal manera que obtengan el máximo beneficio de su proceso formativo tanto personal como profesionalmente y a los docentes la participación en conferencias, cursos cortos y experiencias en investigación y docencia, que organicen ambas universidades teniendo como resultado que los procesos de intercambio que se den en cada una de las prácticas en las que estudiantes y docentes se integren y contribuyan para la mejora continua y fortalecimiento del proceso formativo de carácter integral tributado a alcanzar los objetivos académicos de la carrera a la cual pertenece.

4.2 **LA FAC-UPCH** y **LA UNAH** ofrecen por medio de este convenio sus instalaciones para el desarrollo de las actividades académicas y/o científicas programadas.

Los estudiantes y docentes que participen se harán cargo de todos los costos correspondientes a su participación en el programa de intercambio, incluyendo transporte, alojamiento y alimentación; excepto la exoneración de costos académicos, matrícula, tutoría; exoneración otorgada por la universidad anfitriona. La institución anfitriona hará lo necesario para ayudar a los estudiantes y docentes en la obtención de alojamientos adecuados así como la posibilidad de almuerzo para los días de jornada completa en la Universidad anfitriona, toda vez se trate de estadías cortas.





CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio Especifico por parte de la UNAH, se designa a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y a la Facultad de Odontología correo vri@unah.edu.hn, tel.(504) 22325517 y por parte de la Universidad Peruana Cayetano Heredia se designa a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y a la Facultad de Estomatología, correo faest.orii@upch.pe, tel. (51-1) 6139740 (6229, 6264); cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Elaborar el programa de Trabajo Anual de intercambio académico, científico.
- b) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- c) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se están llevando acabo;
- d) Velar por el buen cumplimiento del Convenio Especifico
- e) Recomendar a "las Partes", la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el funcionamiento del convenio;
- f) Reunirse dos veces al año en fechas previamente acordadas para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el programa de Trabajo Anual.

Los representantes de "las Partes" elaborarán informes sobres los avances obtenidos y los harán participe a las instancias competentes de cada institución

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por otro periodo igual, salvo en el caso que una de las partes manifieste lo contrario con una anticipación de 90 días calendarios a la fecha de vencimiento del plazo antes citado.

La comunicación anticipada de no renovación del presente convenio, será remitida por la parte que no desea su renovación, mediante Carta Formal, debidamente firmada por su representante legal, informando las posibles causas de su decisión, así como el estado académico en que se encuentran los estudiantes y/o docentes que se encuentren destacados en su instituciones educativas.

La sede que decida no renovar el presente convenio, además de dar cumplimiento a los argumentos antes expuestos, se obliga a comunicar su





decisión a los estudiantes y/o docentes destacados de la otra parte mediante documento formal, dentro de los treinta (30) primeros días calendarios de cursada la Carta Formal detallada en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Asimismo, en aras de mantener las buenas relaciones interinstitucionales, la entidad que no desea renovar el convenio, prestará apoyo administrativo con atención especial y celeridad a los estudiantes y docentes destacados de la otra parte, a efectos de alcanzar la óptima culminación de sus actividades académicas así como en la obtención de los certificados y/o documentación estudiantil necesaria antes de su retorno al país de origen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

7.1 Ante el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio este podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de manera unilateral y sin expresión de causa. Para ello se cursará comunicación pertinente a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de la resolución, computados desde la fecha de su recepción, a cuyo terminó el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

7.2 La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

7.3 En el presente supuesto, se mantendrá de manera obligatoria los acuerdos estipulados en el quinto párrafo de la Cláusula Quinta del presente convenio a favor de los estudiantes y docentes destacados, siendo formalmente informados de la resolución del presente convenio en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la comunicación remitida a la otra parte conteniendo la decisión unilateral de resolución.

7.4 El vencimiento del plazo o la resolución del presente convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos firmados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; en el caso de no llegar a acuerdo alguno las





UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
FACULTAD DE ESTOMATOLOGIA



partes acuerdan que todas las divergencias y controversias que pudieran surgir entre ellas serán resueltas mediante arbitraje.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, los representantes de las partes se suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos.

Por la
**UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


Dra. Fabiola León Velarde S.
Rectora


Dra. Julieta Castellanos
Rectora

Fecha 13 de febrero 2015

Fecha 19 noviembre 2014

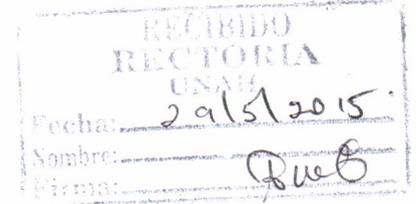


UNAH

VICERECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Directo: 2232-5517
Planta: 2232-2110 Ext: 253

AÑO ACADÉMICO "OSCAR ACOSTA"



OFICIO N° 317-2015-VRI-UNAH
28 de mayo, 2015

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle documento original debidamente firmado por ambas partes del **Convenio Específico entre la Facultad de Estomatología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia Lima, Perú y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, para su respectiva custodia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Julio Cesar Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁: Archivo
WA/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"